



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0142-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 02 de julio de 2020

- 1 -

VISTOS: El Informe N° 112-2020-RRHH-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2020; la Carta N° 105-2020-DIGA/UNAJMA, de fecha 01 de julio de 2020; el Acuerdo N° 01-2020-CO-UNAJMA, de fecha 02 de julio de 2020, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **“a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)”**;

Que, el Decreto de Urgencia 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 en su Artículo 8° sobre **Medidas en materia de personal establece** *“Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes **Líteral c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal...**”*;

Que, mediante Resolución N° 012-2020-PCO-UNAJMA, en su ARTÍCULO PRIMERO se aprobó en vías de regularización la contratación por Suplencia temporal para cubrir la plaza bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en aplicación del Art 38 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, según Informe N° 029-2020-RRHH-UNAJMA, conforme se detalla a continuación:

1.- APELLIDOS Y NOMBRES	WILLIAM ABIMAEI, CHIRINOS MERINO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	42235644
GRADO DE INSTRUCCIÓN	SUPERIOR
CARGO CLASIFICADO	ANALISTA DE SISTEMAS PAD III
NIVEL REMUNERATIVO	SPB
GRUPO OCUPACIONAL	PROFESIONAL
VIGENCIA DEL CONTRATO	DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2020
CONDICIÓN	POR SUPLENCIA TEMPORAL
SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES	SNP

Que, frente a la necesidad de continuar con las medidas de prevención y control del COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario. Por otro lado; dictó medidas de control contra el COVID-19 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, en su Artículo 1 el Gobierno Central prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0142-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 02 de julio de 2020

-2-

temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Informe N° 112-2020-RRHH-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2020, la Lic. Adm. Julia Luzmila Vivanco Torvisco, en su condición de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, hace de conocimiento al Director General de Administración, CPC. Luis Alberto Urrea La Torre, lo siguiente:

“que por exclusiva necesidad de servicio se requiere la contratación en vía de regularización de un personal por suplencia temporal ello de acuerdo al detalle siguiente:

1. Que, como es de su conocimiento se ha estado implementando el SIGA MODULO PATRIMONIO (MEF), toda vez que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante la Resolución Directoral N° 007-2019-EF/51.01, dispone la obligación de las entidades de implementar el programa indicado durante el año 2019 ello a más tardar el 31 de diciembre del 2019, trabajo que ha estado implementado el Señor William Abimael Chirinos, así mismo ha estado desarrollando funciones como responsable del SIGA, en la UNAJMA, habiendo sido contratado por Suplencia Temporal en la Plaza de ANALISTA DE SISTEMAS PAD III, en reemplazo de la Ing. Yovana Flores Ccorisapra.

2. En ese sentido conforme lo dispone el Artículo 38 del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que establece que “Las entidades de la Administración Pública podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, dicha contratación se efectuara para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; y el Inc. e) del precitado Artículo establece que se podrá contratar personal para **“Labores de reemplazo de personal siempre y cuando sea de duración determinada”**. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

3. Conforme a la normatividad indicada y por exclusiva necesidad de servicio y solo por un tiempo se solicita la contratación con eficacia anticipada a partir del **01 de abril al 21 de junio del 2020**, del CPC William Abimael Chirinos Merino, por Suplencia Temporal, por ser necesaria su permanencia en la Entidad a tiempo completo, en el horario de funcionamiento de la UNAJMA **contratación que deberá ser aprobado mediante acto resolutivo**, de acuerdo al detalle siguiente:

1.- APELLIDOS Y NOMBRES	WILLIAM ABIMAE, CHIRINOS MERINO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	42235644
GRADO DE INSTRUCCIÓN	SUPERIOR
CARGO CLASIFICADO	ANALISTA DE SISTEMAS PAD III
NIVEL REMUNERATIVO	SPB
GRUPO OCUPACIONAL	PROFESIONAL
VIGENCIA DEL CONTRATO	DEL 01 DE ABRIL AL 21 DE JUNIO DEL 2020
CONDICIÓN	POR SUPLENCIA TEMPORAL
SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES	SNP

Que, mediante Carta N° 105-2020-DIGA/UNAJMA, de fecha 01 de julio de 2020, el CPC. Luis Alberto Urrea La Torre, en su condición de Director General de Administración, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, el “Informe N° 112-2020-RRHH-UNAJMA presentado por la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos”; asimismo, solicita “la contrata de personal administrativo por suplencia temporal en vía de regularización”;

Que, por Acuerdo N° 01-2020-CO-UNAJMA, de fecha 02 de julio de 2020 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** con eficacia anticipada la contratación por Suplencia Temporal para cubrir una plaza bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en aplicación del Art. 38 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, según Informe N° 112-2020-RRHH-UNAJMA, conforme se detalla en la parte resolutive;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0142-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 02 de julio de 2020

-3-

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada la contratación por Suplencia Temporal para cubrir una plaza bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en aplicación del Art. 38 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, según Informe N° 112-2020-RRHH-UNAJMA, conforme al siguiente detalle:

1.- APELLIDOS Y NOMBRES	WILLIAM ABIMAEI, CHIRINOS MERINO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	42235644
GRADO DE INSTRUCCIÓN	SUPERIOR
CARGO CLASIFICADO	ANALISTA DE SISTEMAS PAD III
NIVEL REMUNERATIVO	SPB
GRUPO OCUPACIONAL	PROFESIONAL
VIGENCIA DEL CONTRATO	DEL 01 DE ABRIL AL 21 DE JUNIO DEL 2020
CONDICIÓN	POR SUPLENCIA TEMPORAL
SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES	SNP

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Manuel Isala Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL